

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-070

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL PLAN SECTORIAL DE LA RESERVA NATURAL CAÑÓN SAN CRISTÓBAL; DEROGAR EL CAPÍTULO 32 DE ZONIFICACIÓN ESPECIAL DEL CAÑÓN SAN CRISTÓBAL EN AIBONITO Y BARRANQUITAS, DEL “REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS AL DESARROLLO Y USOS DE TERRENOS” CON VIGENCIA DE 24 DE MARZO DE 2015; APROBAR LA DELIMITACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA RESERVA NATURAL CAÑÓN SAN CRISTÓBAL; ENMENDAR LOS PLANES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANQUITAS Y AIBONITO; ENMENDAR EL PLAN DE USO DE TERRENOS DE PUERTO RICO (PUTPR-2015) Y ADOPTANDO LOS DISTRITOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA FORMA URBANA

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara en la Sección 19, del Artículo VI, que será política pública la “más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”. Este Gobierno se dispone a cumplir con este mandato constitucional mediante un plan de desarrollo sustentable, que asegure el uso prudente de los terrenos, fomente la conservación de los recursos naturales, y respete el medio ambiente con estrategias de protección de terrenos con particular valor ecológico.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico (Junta de Planificación) tiene la responsabilidad de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Para ello, se le confirió la facultad de adoptar planes de usos de terrenos, planes de áreas de planificación especial y reglamentos y normas necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, y en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 550-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, declara que es política pública el promover la elaboración del Plan de Uso

de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como instrumento principal en la planificación de manera que se propicie el desarrollo sustentable de nuestro país y el aprovechamiento óptimo de los terrenos, basado en un enfoque integral, en la justicia social y en la más amplia participación de todos los sectores de la sociedad.

POR CUANTO: El Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico fue adoptado por la Junta de Planificación el 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 30 de noviembre de 2015.

POR CUANTO: Desde principios de los años 70, el Cañón San Cristóbal ha recibido varias designaciones especiales para destacar su importancia como patrimonio natural de Puerto Rico y promover su conservación. Dado a su importancia, la Junta de Planificación en el año 1973 ordenó la preparación del documento “Estudio ecológico e inventario del Cañón de San Cristóbal de Aibonito y Barranquitas, Puerto Rico” con fecha del 24 de agosto de 1973.

POR CUANTO: En 1976, la Junta de Planificación estableció una zonificación especial para las áreas que cubren el Cañón San Cristóbal así como también para propiedades adyacentes a través de las resoluciones JP-218 y JP-219 adoptadas el 14 de enero de 1976 (y aprobadas por el Boletín Administrativo 3219 el 22 de junio de 1976). Estas resoluciones fueron derogadas y sus disposiciones integradas al Capítulo 32 del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Usos de Terrenos, aprobado por la Junta de Planificación el 29 de noviembre del 2010.

POR CUANTO: La zonificación especial aprobada incluía un distrito público (P) para la preservación de la belleza escénica del área inmediata del Cañón rodeada por un área de amortiguamiento zonificada como ‘distritos de desarrollo residencial de baja densidad’ (R-0-25 y R-0-2) para permitir desarrollos de baja densidad y actividades agrícolas de 25 cuerdas (24 acres) y 2 cuerdas (1.9 acres), respectivamente.

POR CUANTO: El 3 de marzo de 1980, la Junta de Planificación reconoció la necesidad de establecer un desarrollo adecuado y controles en el uso del terreno dentro del Cañón a través de las resoluciones JP-218 (Primera Extensión) y JP-219-A (Primera Extensión). Se incorporaron terrenos en el área de planificación especial R-0-25 para desarrollo residencial de baja densidad al noreste de la quebrada Alicia en el Municipio de Aibonito y al

sur de la carretera estatal PR-156 en el Municipio de Barranquitas. Además, otras tierras que estaban designadas originalmente bajo el área de planificación especial R-0-25 fueron reubicadas como un área de planificación especial R-0-2 y se establecieron nuevos parámetros de construcción y requerimientos de uso de terrenos para todas las áreas de planificación especial. El 30 de agosto de 1991 fueron aprobadas nuevas enmiendas a estas áreas de planificación especial.

POR CUANTO: En el año 2006 el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, en colaboración con el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, sometió a la consideración de la Junta de Planificación el primer borrador del documento de designación de la propuesta Reserva Natural Cañón San Cristóbal para su evaluación. Este documento fue elaborado con el propósito de establecer una estrategia efectiva de conservación y manejo para esta reserva natural.

POR CUANTO: En el 2011 y el 2012, la Junta de Planificación aprobó los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de los Municipios de Barranquitas y Aibonito respectivamente. Los mapas de calificación de los POT integraron los distritos de planificación especial R-0-25 y R-0-2.

POR CUANTO: Durante los años 2014 al 2016 se actualizó el primer borrador y se sometió nuevamente a la consideración de la Junta de Planificación. Tomando como base la información suministrada, la Junta de Planificación elaboró el Plan Sectorial para la Reserva Natural del Cañón San Cristóbal (Plan Sectorial RNCSC), sosteniendo el propósito de designar y delimitar la Reserva Natural del Cañón de San Cristóbal; resaltar los valores de conservación de sus sistemas naturales; y establecer las condiciones aplicables a la reserva y a sus áreas adyacentes utilizando los principios rectores y criterios de los suelos contenidos en el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico.

POR CUANTO: El plan sectorial es un instrumento de planificación que se utiliza para desarrollo urbano, industrial, turístico y agrícola, para la conservación de zonas históricas y para la conservación de los recursos naturales, entre otros.

POR CUANTO: El Plan Sectorial RNCSC pretende conservar aproximadamente 4,047.43 cuerdas de Suelo Rústico Especialmente Protegido con valor Ecológico (SREP-E), 716.33 cuerdas de Suelo Rústico Especialmente Protegido con

valor Ecológico Agrícola (SREP-EA) y 85.53 cuerdas de Suelo Rústico Especialmente Protegido con valor Agrícola (SREP-A).

POR CUANTO: El Plan Sectorial RNCSC provee una representación precisa de las condiciones existentes en los terrenos de la Reserva Natural Cañón San Cristóbal y sus áreas adyacentes. Esto tiene el propósito de diseñar, implementar, monitorear y evaluar futuras acciones de manejos para estos terrenos. A su vez, se promueven alternativas para atender necesidades, sin impactar y comprometer los sistemas naturales, cuencas hidrográficas, valores patrimoniales y paisajes del Cañón San Cristóbal. De esta manera, se asegura la protección de estos sistemas, vinculando ecosistemas contiguos y conectados para prevenir más modificaciones, cambios o alteraciones que impacten negativamente todo el sistema natural.

POR CUANTO: El Plan Sectorial RNCSC se regirá por el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos y por las disposiciones contenidas en los Distritos de Ordenación del Territorio y la Forma Urbana (DOTFU), por lo que se propone derogar las calificaciones del Capítulo 32 de Zonificación Especial del Cañón San Cristóbal del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos, vigente a 24 de marzo de 2015.

POR CUANTO: Las disposiciones del DOTFU aplicables al Plan Sectorial RNCSC tienen como fin contribuir a la seguridad, el orden, la convivencia, la solidez económica y el bienestar general, y propiciar el desarrollo y la conservación de los Recursos Naturales.

POR CUANTO: La delimitación y la designación de la Reserva Natural Cañón San Cristóbal tiene como finalidad la protección de los recursos naturales allí identificados que están sujetos a serios conflictos en su uso presente y potencial. La Reserva Natural Cañón San Cristóbal ocupa cerca de 3,123.65 cuerdas y se localiza en los barrios Llanos, Caonillas y la Plata del Municipio de Aibonito y en los barrios Honduras y Helechal del Municipio de Barranquitas.

POR CUANTO: En cumplimiento con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", los asuntos señalados se presentaron y discutieron en vista pública celebrada el 29 de noviembre de 2016. Las recomendaciones que

se presentaron y los comentarios recibidos posteriormente a la vista pública fueron evaluados y ponderados ampliamente por la Junta de Planificación.

POR CUANTO: Los asuntos discutidos y presentados en la audiencia fueron los siguientes: Plan Sectorial de la Reserva Natural Cañón San Cristóbal; propuesta derogación del Capítulo 32, Zonificación Especial del Cañón San Cristóbal en Aibonito y Barranquitas, del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Usos de Terrenos con Vigencia de 24 de Marzo de 2015; delimitación y designación de la Reserva Natural Cañón San Cristóbal; enmiendas a los Planes Territoriales de los Municipios de Barranquitas y Aibonito, para incluir terrenos desarrollados que serán excluidos de la delimitación geográfica del plan sectorial y que pasarán a ser parte de los planes territoriales de los respectivos municipios; enmiendas al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico y la adopción los DOTFU.

POR CUANTO: Como resultado de la evaluación del impacto ambiental del Plan Sectorial RNCSC, se determinó que la propuesta cumple con el proceso ambiental como Exclusión Categórica Núm. 2016-DEC-00035, de 13 de diciembre de 2016 en virtud de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley Sobre Política Pública Ambiental”.

POR CUANTO: En virtud de las Leyes Núm. 75 del 24 de junio de 1975, la Ley Núm. 81-1991 y la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, la Junta de Planificación en reunión de 21 de diciembre de 2016, mediante Resolución Núm. JP-PS-CSC, adoptó la delimitación y designación de la Reserva Natural Cañón San Cristóbal; adopta el Plan Sectorial de la Reserva Natural Cañón San Cristóbal; adoptó los DOTFU; adoptó la enmienda al Mapa de Clasificación del Plan de Usos de Terrenos en lo correspondiente al área del Plan Sectorial; adoptó las enmiendas a los Mapas de calificación de los Planes Territoriales de los municipios de Barranquitas y Aibonito, para incluir aquellos terrenos que eran parte de los Distritos de Zonificación Especial del Cañón San Cristóbal y que no forman parte del plan sectorial, que ahora pasarán a ser incorporados en los Planes de Ordenación de los Municipios de Barranquitas y Aibonito; derogó el Capítulo 32, del Reglamento Conjunto con vigencia de 24 de marzo de 2015.

POR TANTO:

Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se aprueba el Plan Sectorial de la Reserva Natural Cañón San Cristóbal; se adopta la delimitación y designación de la Reserva Natural del Cañón San Cristóbal; se adopta el Plan Sectorial de la Reserva Natural Cañón San Cristóbal; se adopta los DOTFU; se adopta la enmienda al Mapa de Clasificación del Plan de Usos de Terrenos en lo correspondiente al área del Plan Sectorial; se adoptan las enmiendas a los Mapas de calificación de los Planes Territoriales de los municipios de Barranquitas y Aibonito, para incluir aquellos terrenos que eran parte de los Distritos de Zonificación Especial del Cañón San Cristóbal y que no forman parte del plan sectorial, que ahora pasarán a ser incorporados en los Planes de Ordenación de los Municipios de Barranquitas y Aibonito; y se deroga el Capítulo 32 de Zonificación Especial del Cañón San Cristóbal en Aibonito y Barranquitas, del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Usos de Terrenos con vigencia de 24 de marzo de 2015, según adoptados por la Junta de Planificación el 21 de diciembre de 2016, mediante la Resolución Núm. JP-PS-CSC.

SEGUNDO:

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico hoy, 29 de diciembre de 2016.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 29 de diciembre de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO